



Expte.- JGL/2024/5

Certificado acuerdo JGL

Procedimiento.- Convocatoria JGL

D. MIGUEL FORN SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE UTIEL.

C E R T I F I C O: Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2024, adoptó por unanimidad de sus miembros presentes, el acuerdo que literalmente se transcribe:

“9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE UTIEL Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL SERRATILLA PARA LA CANALIZACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA. (EXPTE. 4639/2023)

De acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto local con relación a la firma del convenio de regulación de la subvención nominativa con la Asociación Cultural Serratilla.

Resultando que existe crédito suficiente y adecuado, habiéndose efectuado la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48900.

En virtud de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía llevada a cabo por Resolución n.º 2023-1494, de fecha 22 de junio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 135, de fecha 13 de julio de 2023, y de conformidad con la propuesta formulada, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA**

PRIMERO.- Aprobar la configuración mediante convenio de la subvención nominativa incluida en las Bases del Presupuesto del ejercicio 2024 a la entidad Asociación Cultural Serratilla, para la realización de las actividades de fomento de la cultura incluida en el propio convenio, por importe de 2.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48900, de la que se ha practicado la correspondiente retención de crédito.

SEGUNDO.- La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria incluidos en la propuesta de convenio que figura en el expediente.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

CUARTO.- La presente subvención se articulará mediante la suscripción del Convenio que se adjunta como anexo, a cuyo efecto se faculta expresamente al Sr. Alcalde para la firma del citado Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo

Ayuntamiento de Utiel

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Utiel. 46300 (Valencia). Tfno. 96 217 05 04. Fax: 96 217 23 78





la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO

CONVENIO PRESUPUESTARIO ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE UTIEL Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL SERRATILLA PARA LA CANALIZACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

En la ciudad de Utiel, a de de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Ricardo Gabaldón Gabaldón, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Utiel, que interviene en nombre y representación del citado Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Y de otra, D. Santiago Ponce Junquero, en calidad de Presidente/a de la ASOCIACIÓN CULTURAL SERRATILLA con CIF G98780414 y sede en Utiel, provincia de Valencia, autorizada para este acto en virtud de acuerdo de la Junta Directiva.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta, y legitimados para la firma del presente convenio,

EXPONEN

PRIMERO. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover las actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el art. 25 LRBRL, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Ayuntamiento de Utiel

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Utiel. 46300 (Valencia). Tfno. 96 217 05 04. Fax: 96 217 23 78





En virtud de lo previsto en la letra m del apartado 2 de dicho artículo, el municipio tiene competencia, en los términos que fijan la legislación sectorial estatal y autonómica, en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales.

SEGUNDO. El artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, establece que *“las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia municipal...”*.

TERCERO. La finalidad del presente convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Utiel, dentro del crédito consignado en el Capítulo 4 *“Transferencias corrientes”*, con el siguiente tenor literal: ASOCIACION CULTURAL SERRATILLA (G98780414) así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

CUARTO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que *“podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos...de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. El artículo 5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Utiel prevé que pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento, añadiendo que en las bases de ejecución del presupuesto se deberán indicar las subvenciones de este tipo, que se formalizarán mediante convenio que determinará la forma de pago y la justificación de la subvención. El beneficiario ha de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro; en este sentido el beneficiario no se opone a que los citados datos sean recabados por el Ayuntamiento de Utiel a las Administraciones pertinentes.

QUINTO. Finalmente, el artículo 66 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

En virtud de cuanto antecede, los intervinientes, en la representación que ostentan, formalizan el siguiente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Ayuntamiento de Utiel

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Utiel. 46300 (Valencia). Tfno. 96 217 05 04. Fax: 96 217 23 78





PRIMERA. Objeto de la subvención. El crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del Capítulo 4 “*Transferencias corrientes*” por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a cubrir los siguientes fines a desarrollar por el beneficiario: La citada Asociación cultural garantiza la participación de su entidad en al menos tres actos culturales organizados por el Ayuntamiento comunicados a esta con suficiente antelación. Así como la rehabilitación y mejora de elementos patrimoniales del municipio, realizando una actuación anual.

La Asociación Cultural Serratilla se compromete a incorporar en su publicidad y en los actos que organice, la colaboración del M. I. Ayuntamiento de Utiel.

Por su parte, el Ayuntamiento de Utiel podrá gestionar la consecución de ayudas y subvenciones para acrecentar el patrimonio cultural municipal, así como la participación de esta entidad para su colaboración en actividades culturales y/o municipales susceptibles de contar con dicha participación.

SEGUNDA. Cuantía y crédito presupuestario. La cuantía de la subvención asciende a 2.500,00 €, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado y en concreto a la aplicación 489.00.334 *Transferencias convenios. Promoción cultural*.

TERCERA. Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

CUARTA. Plazos y modo de pago de la subvención.

La citada subvención será pagadera del siguiente modo: la mitad en el primer semestre y la segunda mitad en el segundo, una vez justificada la subvención.

QUINTA. Régimen de garantías. No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

SEXTA. Plazo y forma de justificación. En el mes de octubre deberán justificar la subvención. El beneficiario habrá de presentar la siguiente documentación en el Registro General del Ayuntamiento, a efectos de justificación:

- a) Impreso de solicitud.





- b) Memoria que acredite que la actividad fue realizada y grado de cumplimiento de objetivos.
- c) Facturas originales (con acreditación de su pago) debidamente cumplimentadas o fotocopias compulsadas de las mismas (por el/la Secretario/a del Excmo. Ayuntamiento) de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad. La compulsa de facturas se podrá realizar en el Registro General del Ayuntamiento. Las facturas habrán de presentarse por el conjunto de la actividad subvencionada aun cuando el otorgamiento de la subvención municipal sea inferior al presupuesto inicial.
- d) Nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (documentos TC/1 y TC/2) o los que sustituyan reglamentariamente y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F., en el supuesto de que la subvención otorgada tenga como destino el pago a personas físicas que presten servicios retribuidos, pago de premios o pago de dietas. En tales casos la entidad beneficiaria viene obligada a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), con los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto.

SÉPTIMA. Resolución del convenio. Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquél hubiese sido detectado.

OCTAVA. Duración del convenio. El presente convenio tiene un plazo de duración de 2 años (del 1 de enero 2024 al 31 de diciembre 2025) y 1 de prórroga por voluntad expresa de las partes manifestada con anterioridad al vencimiento del plazo inicial, condicionada la prórroga a la existencia de consignación presupuestaria.

NOVENA. Cuestiones litigiosas. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.”

Y para que conste y surta los efectos procedentes, firmo el presente, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde y con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Utiel, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Utiel

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Utiel. 46300 (Valencia). Tfno. 96 217 05 04. Fax: 96 217 23 78

